



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 12 DE SETIEMBRE DE 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 05 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos y Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque; se debatió el Informe Legal N° 011-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado a la Gerencia Municipal con N° Exped. 2893, emitido por la Asesora Legal Abg. Mary E. Merma Hilario, quien presenta propuesta de **Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación y el Reglamento Interno de la Plataforma de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Infantil en el distrito de Acomayo (PLADIA)** y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Asimismo, según el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente. Concordante con lo señalado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo, referido a que, **toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la Comunidad**; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa; a su vez el numeral 6 del Artículo 195° de la misma norma, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia que su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, al respecto la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general **es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes**. Asimismo, se tiene los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", aprobado con D.S. N° 010-2016/MIDIS, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: El nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementando por los sectores y que es necesario promover. Concordante con los "Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, mencionada en el Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, **LOGRAR SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN**; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, de este contexto el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos y otros; asimismo, el Artículo 80°, inciso 2) numeral 2.5 y 2.6 de la citada Ley, señala que las municipalidades en materia de Saneamiento y Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; dentro de ese marco la Municipalidad Provincial de Acomayo tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes;

Que, mediante el Informe N° 26-kCB/R-SPDS/MPA/2019, ingresado a la Gerencia de Desarrollo Social con N° Reg. 636, de fecha 18 de julio de 2019, el Especialista Social Econ. Kevin Cerrón Barrera, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la conformación y el Reglamento Interno de la Plataforma de Lucha contra la Anemia y la Desnutrición Infantil en el Distrito de Acomayo, estableciéndose como la instancia multisectorial de coordinación, concertación estratégica y participativa, especializada en acciones de prevención y reducción de la prevalencia de la anemia y desnutrición crónica en niñas y niños, gestantes y adolescentes del distrito de Acomayo, a través de la articulación intersectorial de intervenciones efectivas de manera responsable, ajuntando para tal efecto el proyecto de Ordenanza Municipal antes citado conformado por seis capítulos, veinte artículos, siendo los dos últimos capítulos disposiciones complementarias y una disposición final; asimismo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

adjunta el Acta de Conformación de la "Plataforma de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Infantil en el Distrito de Acomayo" de fecha 19 de marzo de 2019, copia simple del acta de participación en actividades múltiples: Ceremonia de acreditación, juramentación a ACS, socialización TDI y reunión de fecha 12 de junio de 2019, el Reglamento Interno de la Plataforma de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Infantil en el Distrito de Acomayo (PLADIA) y las fichas de acreditación institucional de dicha Plataforma: De la Subprefectura, Plan Internacional, Municipalidad Provincial de Acomayo, Micro Red Acomayo, Parroquia Nuestra Señora Natividad, Gerencia de Desarrollo Social-MPA, Programas PGS, DEMUNA-OMAPED MPA, Gerencia de Desarrollo Económico-MPA, Unidad Local de Empadronamiento-MPA, Programa de Complementación Alimentaria-MPA, UGEL Acomayo, ESSALUD, Programa JUNTOS, Programa Vaso de Leche MPA, Área Técnica Municipal ATM-MPA y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, expediente remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 395-2019/ECV/GDS/MPA, de fecha 18 de julio de 2019, derivado a su vez mediante Proveído S/N de fecha 19 de julio de 2019, a la Oficina de Asesoría Legal para su análisis e informe legal;



Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 05 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Víctor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos y Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque; se debatió el Informe Legal N° 011-2019-MPA/MMH/OAL, ingresado a la Gerencia Municipal con N° Exped. 2893, emitido por la Asesora Legal Abg. Mary E. Merma Hilario, quien en sus Conclusiones, señala: "*Considera que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación y el Reglamento Interno de la Plataforma de Lucha contra la Anemia y Desnutrición Infantil en el Distrito de Acomayo (PLADIA), a fin de contribuir a prevenir y reducir la prevalencia de la anemia en niñas y niños a nivel local, previa evaluación del Expediente adjunto por el Concejo Municipal de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*";



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 40°, y 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2019-MPA/CM, de fecha 05 de setiembre de 2019, adoptó por "**UNANIMIDAD**" lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN EL DISTRITO DE ACOMAYO (PLADIA), el cual tiene por objetivo prevenir y reducir la prevalencia de anemia y desnutrición crónica en niñas y niños de 0 a 5 años, gestantes y adolescentes del distrito de Acomayo, a través de la articulación intersectorial de intervenciones efectivas de manera responsable y disciplinada, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a al Responsable del Portal de Transparencia, disponer efectúe la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniacomayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta
DNI. 40260814
ALCALDE

CC
GDS
GDS y SM
MICRORED
PUM
A1908